



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

RESOLUCION N° 413/2013

VISTO:

La necesidad de Reglamentar la Ordenanza HCS N° 03/05 por la cual se establece el mecanismo para la designación de Abanderados y Escoltas de las Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta Facultad se encuentran vigentes los nuevos planes de estudios aprobados por Ordenanzas HCD Nros. 448/07; 451/07 y 452/07, aprobados por Resolución HCS N° 367/08 (y modificatorias);

Que es preciso establecer claramente qué condiciones deben reunir los alumnos para que sean considerados como pertenecientes al último o penúltimo año y quiénes serán considerados como "pares" al momento de realizar la selección de mejores promedios; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer el siguiente mecanismo de designación de Abanderados y Escoltas de esta Facultad de Ciencias Económicas, conforme la Ordenanza HCS N° 3/2005 respecto a los nuevos Planes de Estudios.

Art. 2°.- Considerar que un estudiante se encuentra en el último o penúltimo año de las Carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, cuando en el mes de Abril tenga aprobada la cantidad de materias, de los planes de estudios vigentes correspondiente a las Ordenanzas HCD N° 448, 451 y 452/ 2007 (y modificatorias), que se detalla a continuación:

Año de la carrera	Contador Público	Lic. En Administración	Lic. en Economía
Penúltimo	26 materias o más, pero menos de 33 materias	26 materias o más, pero menos de 34 materias	23 materias o más, pero menos de 29 materias.
Ultimo	33 materias o más	34 materias o más	29 materias o más

Art. 3°.- Para la determinación de los promedios más altos, y en consecuencia la elección de abanderados y escoltas, se considerará como "pares", a aquellos estudiantes que pertenezcan a la misma cohorte (año de ingreso a la Facultad) o cohorte posterior.

Art. 4°.- En caso que hubiere dos o más alumnos con idéntico promedio, se considerará cuatro dígitos del mismo, si la igualdad aún persiste, se considerará la mayor cantidad de materias aprobadas. Por último si continua el empate se dispondrá el sorteo de los postulantes.

Art. 5°.- Para estar en condiciones de optar a la condición de abanderado o escolta, un estudiante que ha iniciado sus estudios en otro lugar y registre materias otorgadas por equivalencia, éstas no deberán superar el 20% de las materias aprobadas hasta el momento de la selección. Se considerará perteneciente a la cohorte del año en que inició sus estudios en el lugar de origen.

Art. 6°.- Cuando se trate de estudiantes que están en el último o penúltimo año de alguna de las carreras, habiéndose graduado anteriormente, o cursado simultáneamente otra de la misma Facultad, se mantendrá el criterio de comparación en base al año de ingreso a la Facultad.

Art. 7°.- Aclarar que según lo establecido en el Art. 3 de la Ord. HCS 03/2005, los aspirantes a ser abanderados o escoltas no podrán ser designados por más de un periodo en el mismo cargo.

Art. 8°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 416/07 del Honorable Consejo Directivo, de fecha 08 de octubre de 2007.

Art. 9°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

amm



Dr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Dr. FRANCISCO MANUEL ICHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas